



Ministerio del  
Medio  
Ambiente

Gobierno de Chile

# COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

MESA TÉCNICA N° 3

“PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTA INDÍGENA”

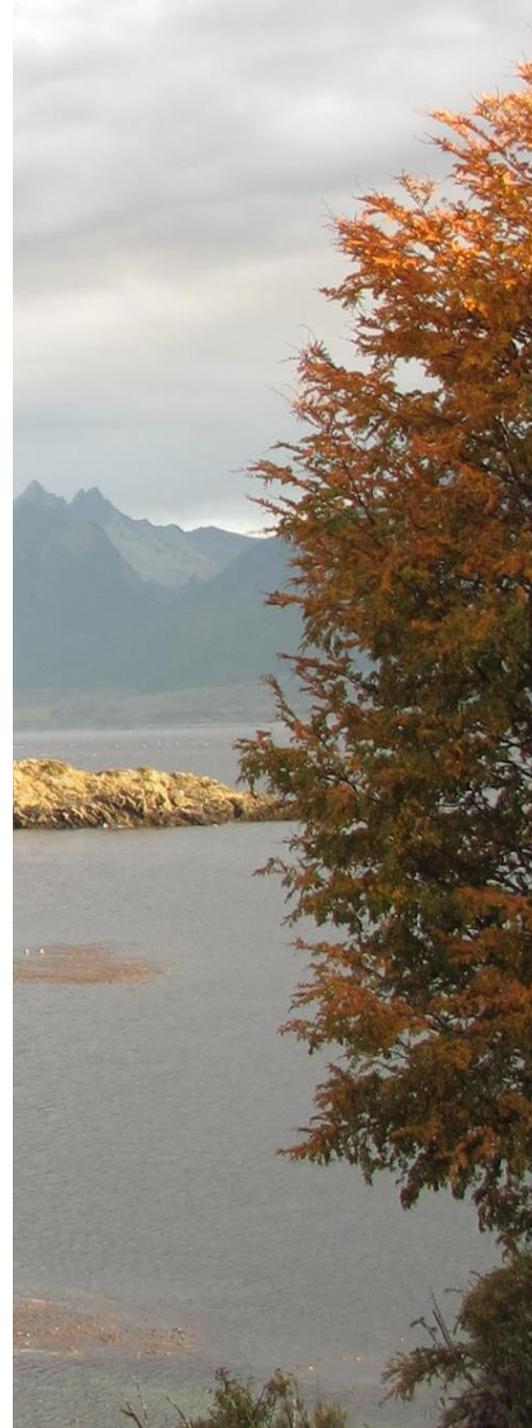
5° REUNIÓN ORDINARIA

10.08.2015

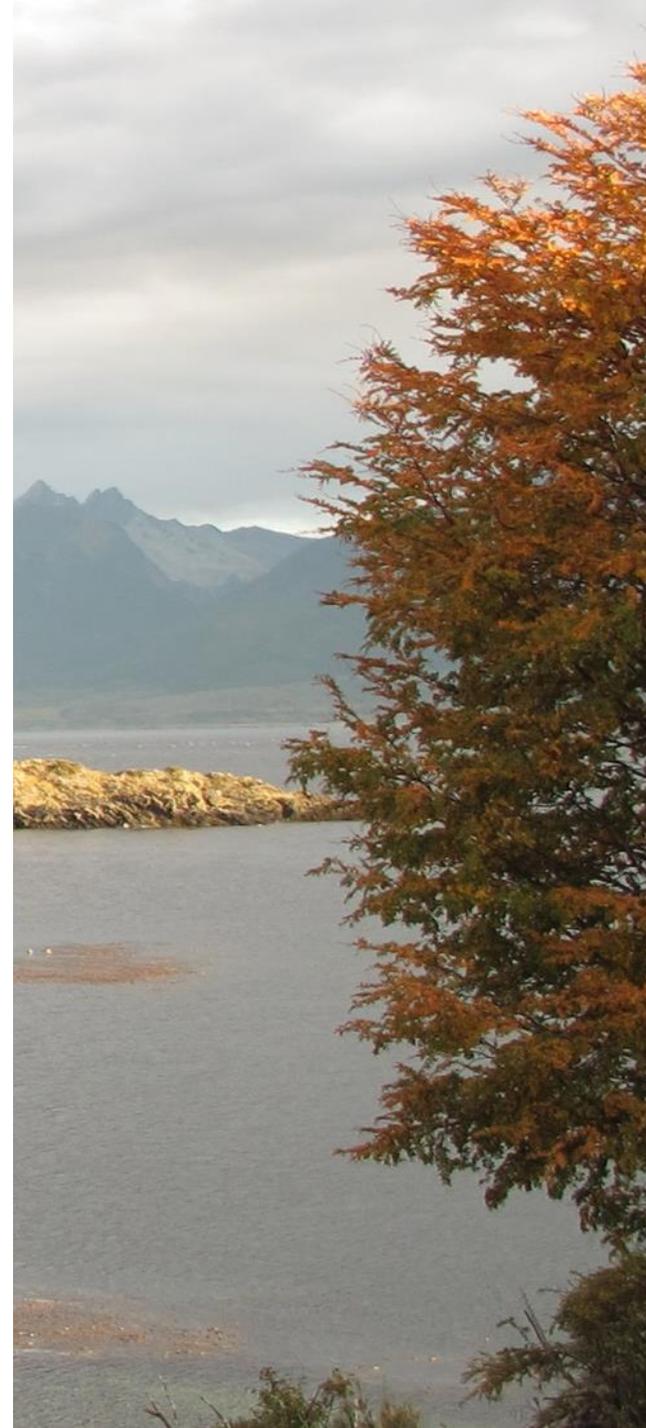


# TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Temas reunión anterior
3. Presentación de tarea encomendada a Grupo de Trabajo constituido en reunión anterior.
4. Presentación del SEA “Evaluación del Medio Humano y Consulta Indígena (Artículo 85)”.
5. Balance de la reunión y cierre

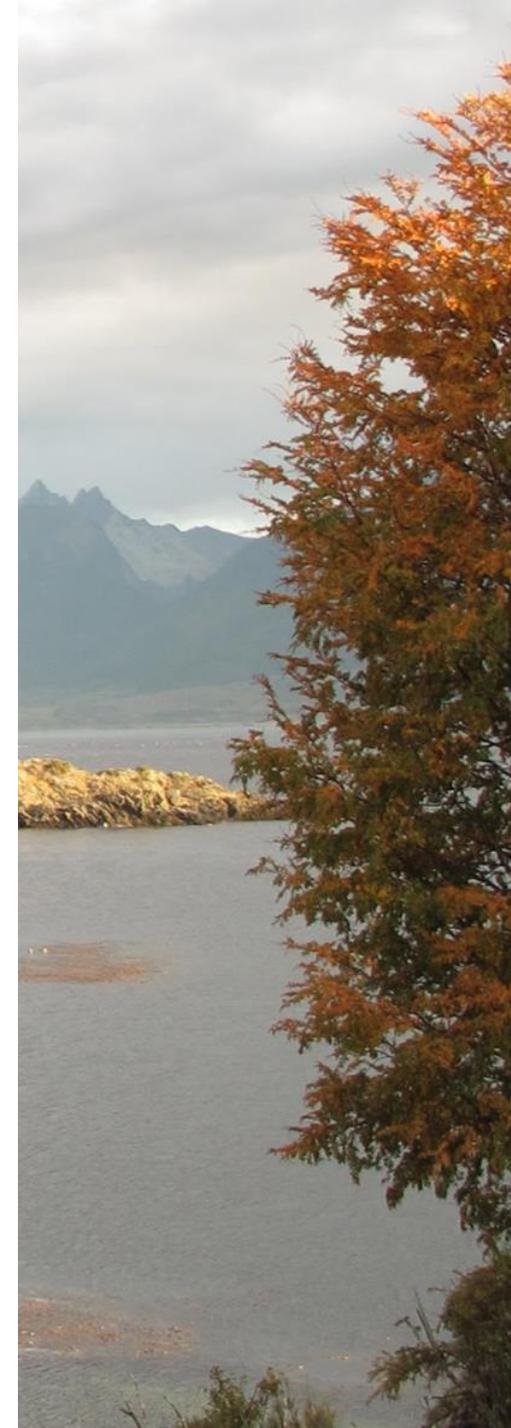


## 2. Temas Reunión Anterior



# DISCUSIÓN CENTRADA EN :

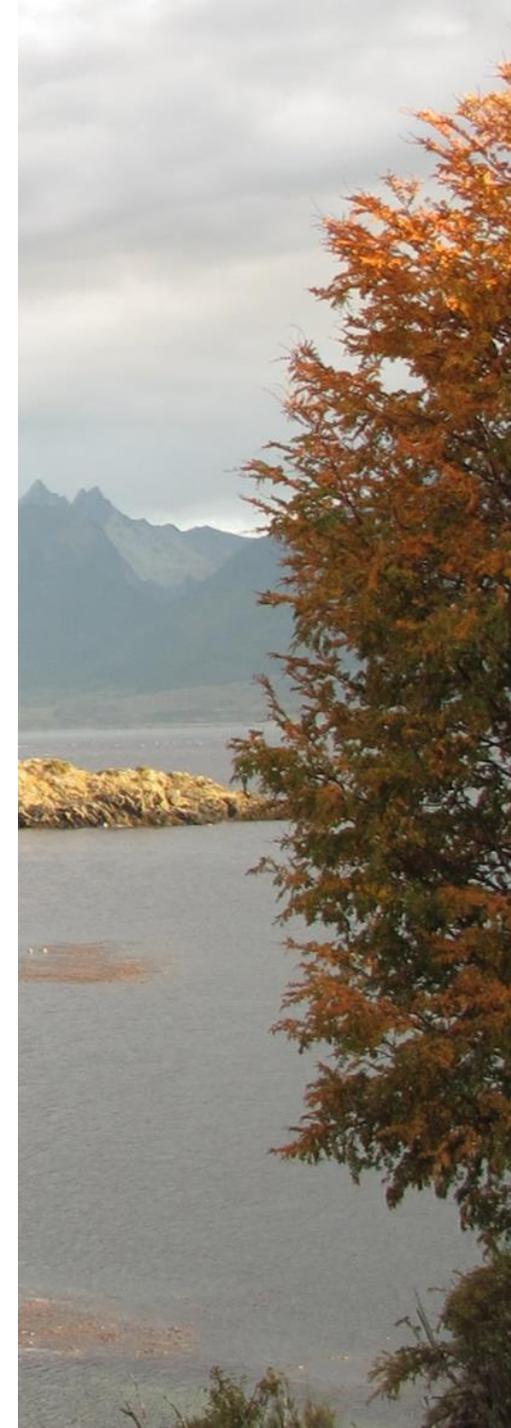
1. Se consulta la existencia de acuerdo respecto de los siguientes temas planteados en reuniones anteriores y definidos como los mas relevantes y a abordar por la mesa:
  - Revisión del artículo 85 del DS N° 40/2012 (análisis de la susceptibilidad de afectación directa).
  - Necesidad de establecer procesos de relacionamiento previo con las comunidades y ciudadanos en general, antes del ingreso de proyectos al SEIA.
  - Se propone que los procesos de Participación Ciudadana y Consulta Indígena se desarrollen por equipos diferenciados al interior del SEA.
  - Necesidad de contar con bases de datos coherentes y actualizadas por los organismos del Estado competentes.
  - Necesidad de abordar el tema de las compensaciones de una manera integral, basado en una propuesta territorial.
  - Rol del Estado en el Relacionamiento Previo.



2. Se sugieren cambios en el lenguaje y reflexionar si estos son todos los temas a abordar.

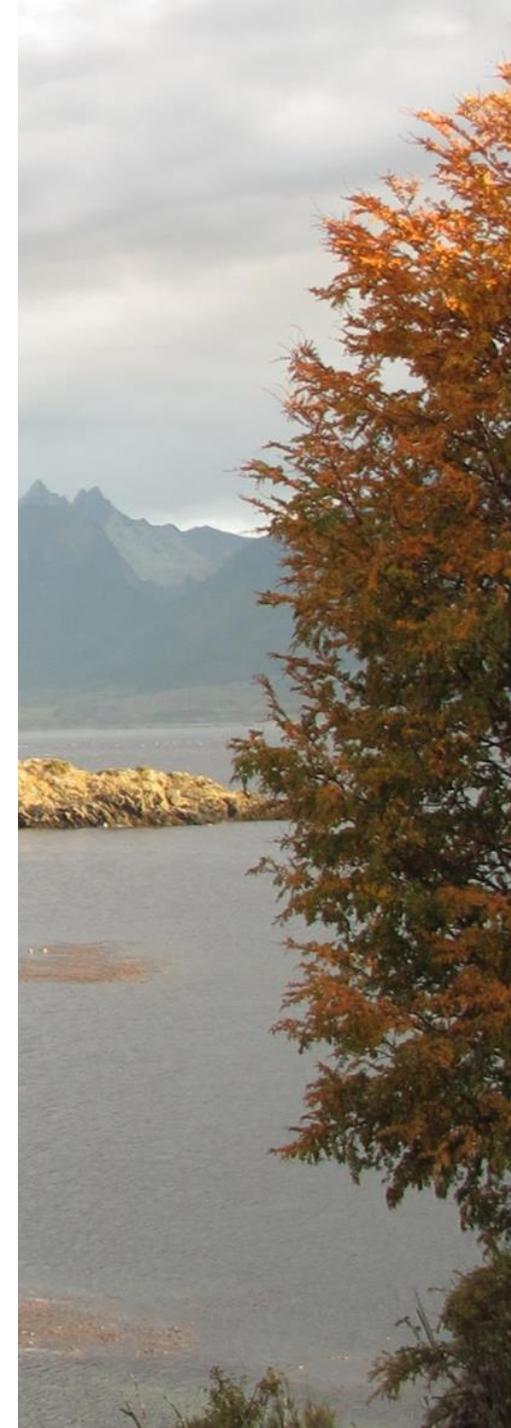
Se acuerda que en base a lo analizado y debatido en las sesiones anteriores, los siguientes son los temas que serán tratados por la mesa:

1. **Relacionamiento Previo**
2. **Revisión de Artículo 85 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA)**
3. **PAC formal**
4. **Gestión pública en PAC y en consulta indígena**
5. **Compensaciones**
6. **Rol del Estado**
7. **Asistencia técnica**



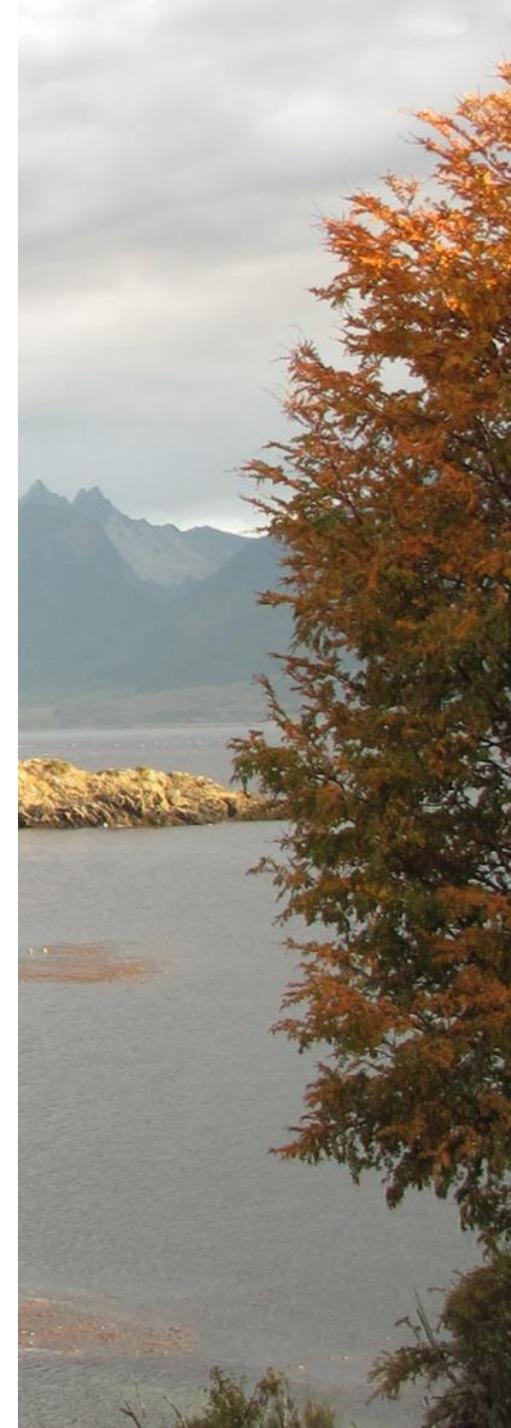
3. Se analiza y discute la Propuesta Preliminar de Relacionamiento Previo a partir de los aportes enviados por los comisionados .

- Se presentan los comentarios generales a la propuesta de relacionamiento previo enviados por los comisionados: Paulina Riquelme, Ricardo Bosshard, Jaime Espínola, Constanza Pantaleón y los Ministerios de Energía y Economía.
- Adicionalmente, se informa que los comentarios de las comisionadas Paula Troncoso y Susana Rioseco fueron recibidos el mismo día de esta reunión, por lo cual no quedaron incorporados en la tabla, pero se describen sus planteamientos principales.
- A la fecha de la reunión se encontraban pendientes los comentarios de los comisionados Salvador Millaleo (Fundación Chile 21, Cristian Sanhueza (CONADI) y Lorena Fries (INDH).

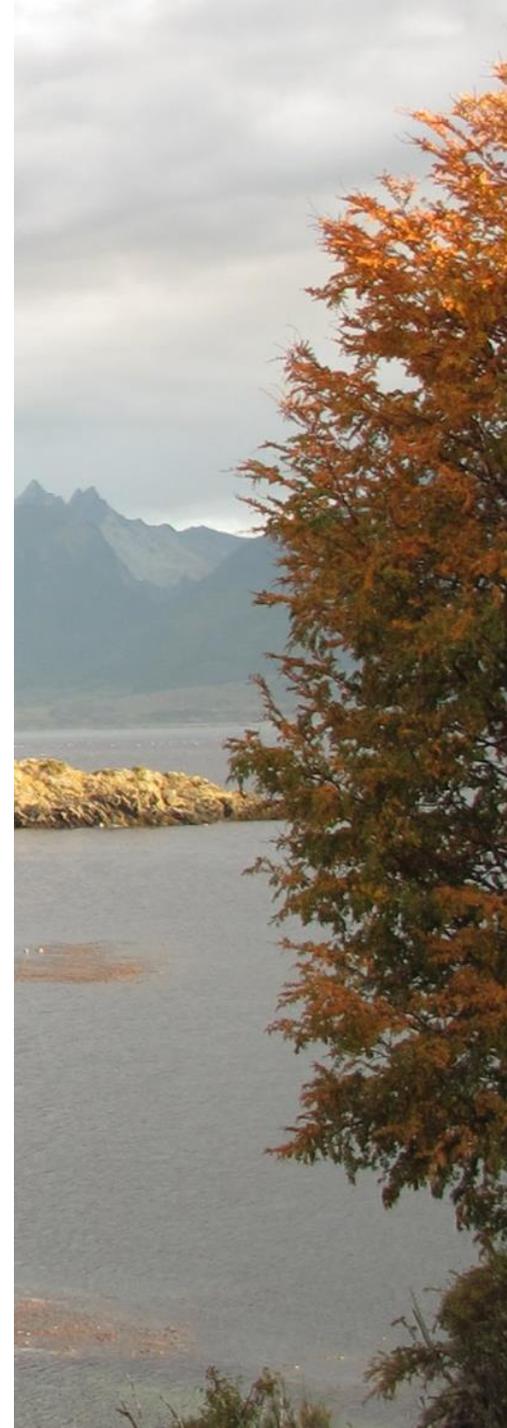


## Conclusiones Generales respecto de la Propuesta de R. P.

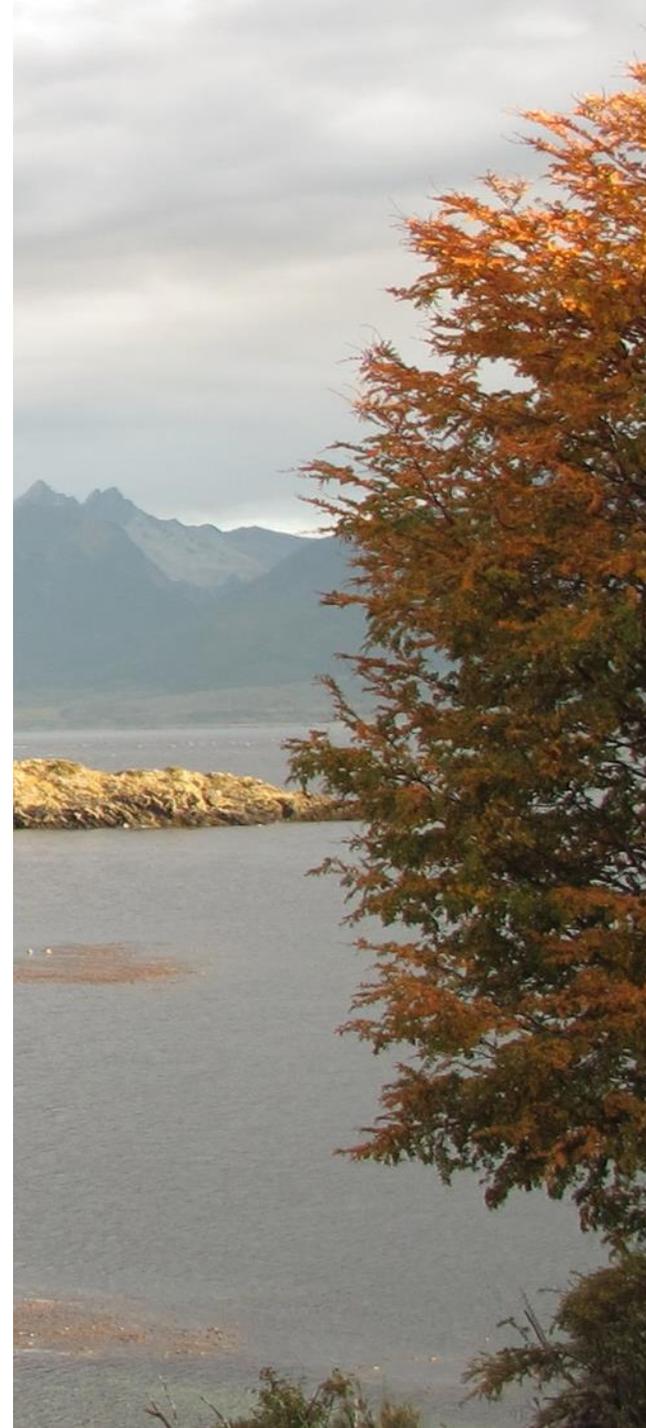
- Se aclara la idea de que el relacionamiento previo que se propone no se trata de una propuesta de “consulta previa”, ni una consulta en dos etapas.
- Se hace necesario definir el rol del SEA en el R.P. y el rol de Estado, ¿debería ser un garante?.
- Hay reparos al planteamiento del SEA de que el R. P. sea Obligatorio.
- Se pregunta ¿qué va a pasar con los acuerdos que se tomen en un R.P.?
- ¿Qué pasa cuando el R.P. no concluye con el ingreso de un proyecto al SEIA?.
- El proceso de R.P. ¿va a ser el mismo para la PAC que para la C.I.?
- ¿Cómo se vincula el R.P. con la PAC y la C.I.?
- Se plantea la necesidad de regular las asesorías a las comunidades, financiamiento y registro de asesores.
- Se plantea la necesidad de definiciones por parte de otros instrumentos del Estado sobre territorialidad y emplazamiento de proyectos.
- Surge la interrogante de ¿cómo se determina el área de afectación, actores y metodología?.



- *Se propone la formación de un grupo de trabajo para avanzar en definir cinco de las principales interrogantes que surgen de la propuesta de R. P.*

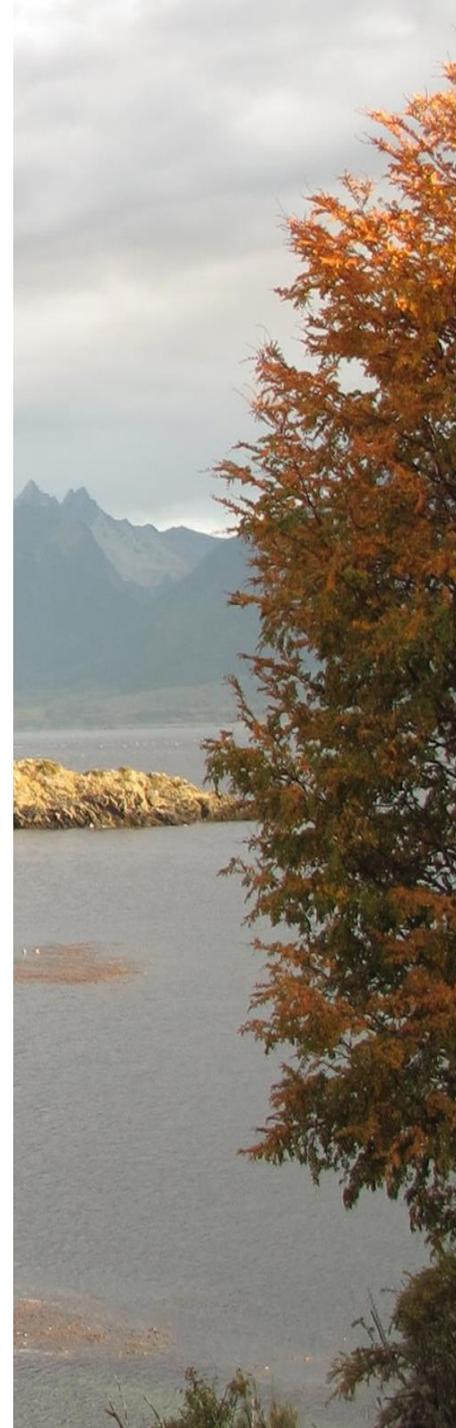


**3. Presentación de Tarea  
encomendada a Grupo de Trabajo  
constituido en reunión anterior**



## TAREAS:

- Definir el objetivo que se quiere lograr con el R.P.
- Identificar los actores involucrados
- Definir los roles de los actores involucrados.
- Identificar las consecuencias que tendría el R.P. en las comunidades en general y en las C.I.
- Determinar cuál sería la vinculación del R.P con la PAC y la Consulta Indígena.



## 1. *Definición del objetivo del R.P.*

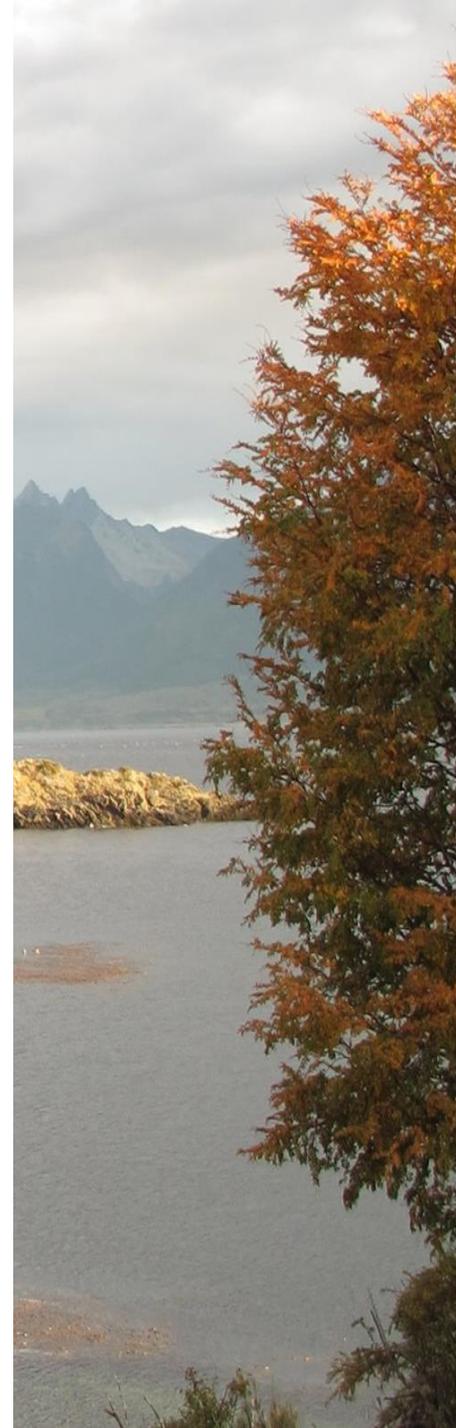
Generar los espacios por parte del Estado para el relacionamiento entre los proponentes de proyectos o actividades y actores locales, con el fin de abordar temáticas de interés general de la comunidad respecto del proyecto en etapas tempranas, previo al ingreso al SEIA.

## 2. *Identificación de los actores involucrados*

- **Proponente del Proyecto o actividad (titular)**
- **Comunidad**
- **Estado** (definir quién es el Estado, según su rol en el proceso de R.P., acuerdos entre interesados y la comunidad y seguimiento de los mismos.)

Para esta definición se debe considerar la naturaleza del proyecto, ámbitos de afectación (de materias ambientales y no ambientales), actores involucrados y contenido de los acuerdos.

Propuesta de quién es el Estado: ¿SEA?; Mesa Intersectorial coordinada por un representante del Estado (¿SEA?, ¿Ministerio del Interior?, ¿Ministerio Sectorial del tipo de Proyecto?; ¿Ministerio de Desarrollo Social? ); Otras alternativas.



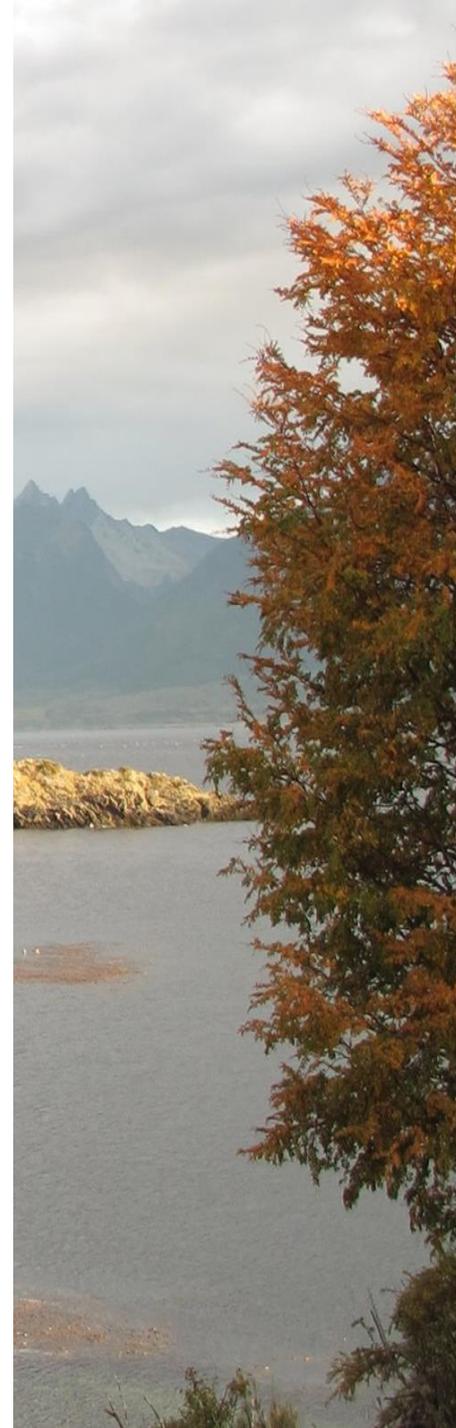
### 3. Roles

#### Del Proponente:

- a) Disposición a participar activamente del proceso, entregando información, y relacionándose con las comunidades.
- b) Disposición a formar parte de un espacio de diálogo que permita lograr acuerdos u obtener insumos para las definiciones o determinaciones del proyecto.
- c) Disposición de participar en espacios de deliberación y negociación para posibles ajustes al proyecto o, a los estudios a realizar.
- d) Que entienda el entorno del proyecto y como su proyecto podría impactar en ese contexto.

#### Del Estado:

- a) Garante del proceso de R.P.
- b) Promover acuerdos entre las partes.
- c) Velar por el cumplimiento de los aspectos formales del proceso.
- d) Apoyar el mecanismo de seguimiento de los acuerdos.
- e) Apoyar la identificación de partes interesadas y consideración de grupos vulnerables y diversidad (género, etnia, edad, entre otros).



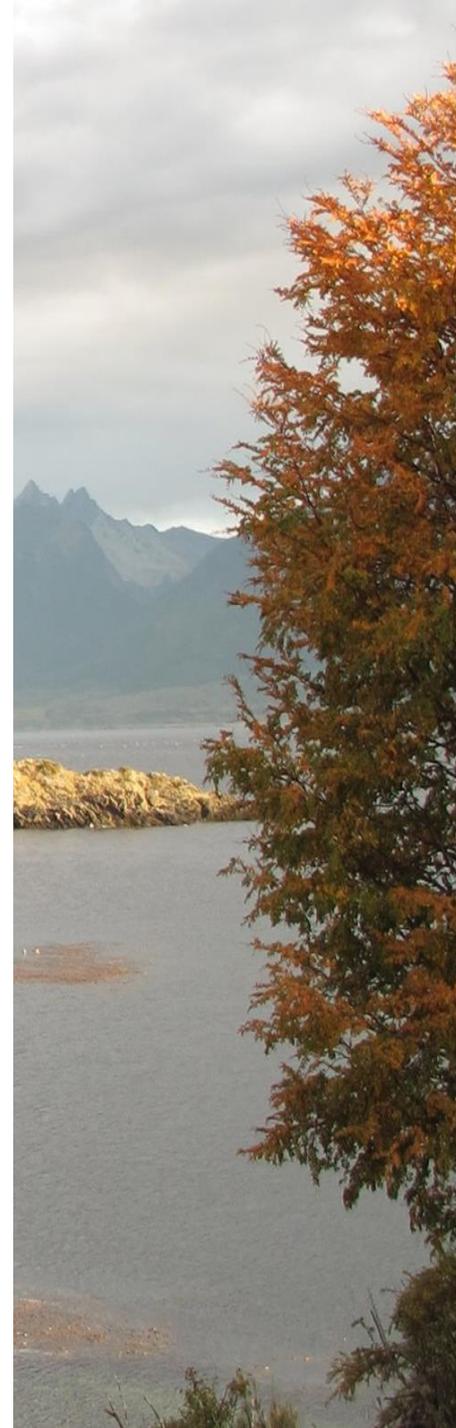
### **3. Roles**

#### Rol de actores locales:

- a) Participación proactiva, reconociendo necesidad de acuerdos.
- b) Reconocimiento de derechos y deberes de participación.
- c) Validación de representantes.
- d) Responsabilidad frente al proceso y sus resultados.

### **4. Principios para el desarrollo del proceso**

- Representatividad de diversos intereses y actores
- Inicio temprano
- Información transparente, relevante y confiable
- Incidencia en decisiones
- Interacción constructiva y deliberativa, buena fe.



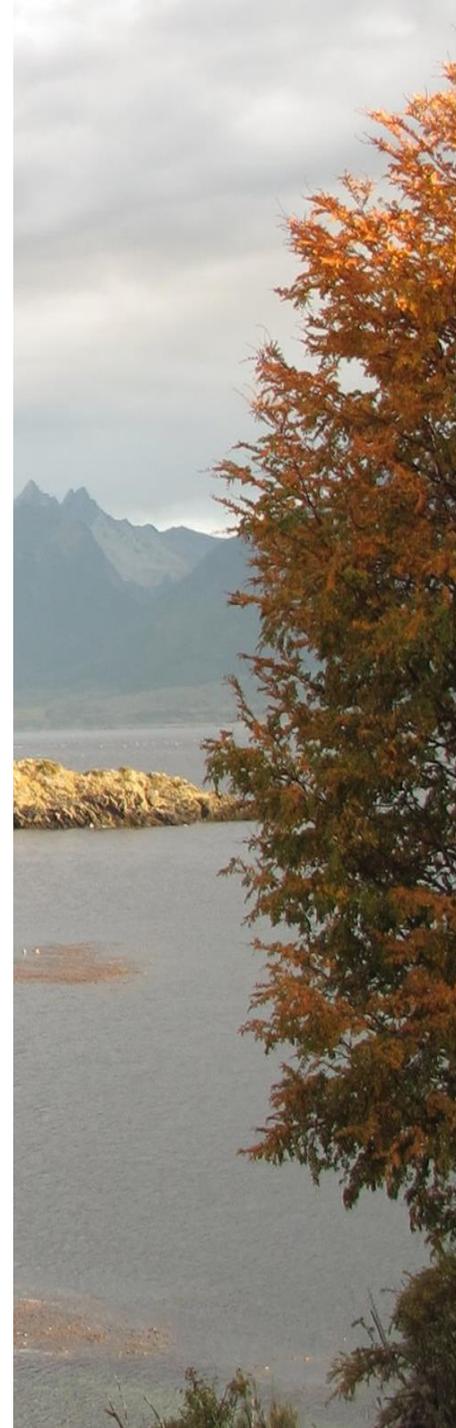
## ***5. Las Consecuencias del R.P.***

La especificidad de las consecuencias van a depender del alcance del R.P., sin embargo:

- Los acuerdos logrados en el R.P. en materias ambientales deberían ser incorporados en el correspondiente capítulo de negociaciones previas del EIA o DIA y por tanto deberían ser parte de la RCA.

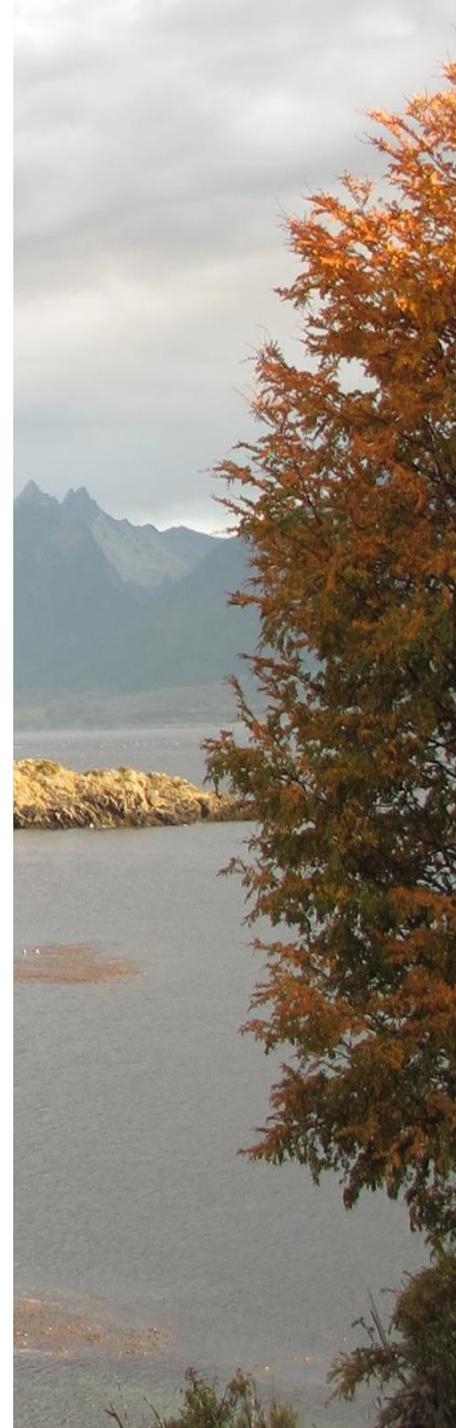
## ***6. Cómo se vincula el R.P. con la PAC y la C.I.***

- El R.P. es un proceso diferente al de PAC y CI, sin perjuicio de que podrían ser los mismos actores involucrados en uno u otro proceso.
- Respecto de la PAC, el R.P. permitiría identificar a los actores a convocar en las actividades presenciales de PAC y conocer sus posturas respecto al proyecto y eventualmente resolver temas no ambientales.
- Respecto de la CI, permitiría identificar a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que puedan ser afectados, y por lo tanto facilitaría la determinación de la existencia de los requisitos que hacen procedente una CI y eventualmente resolver temas no ambientales.



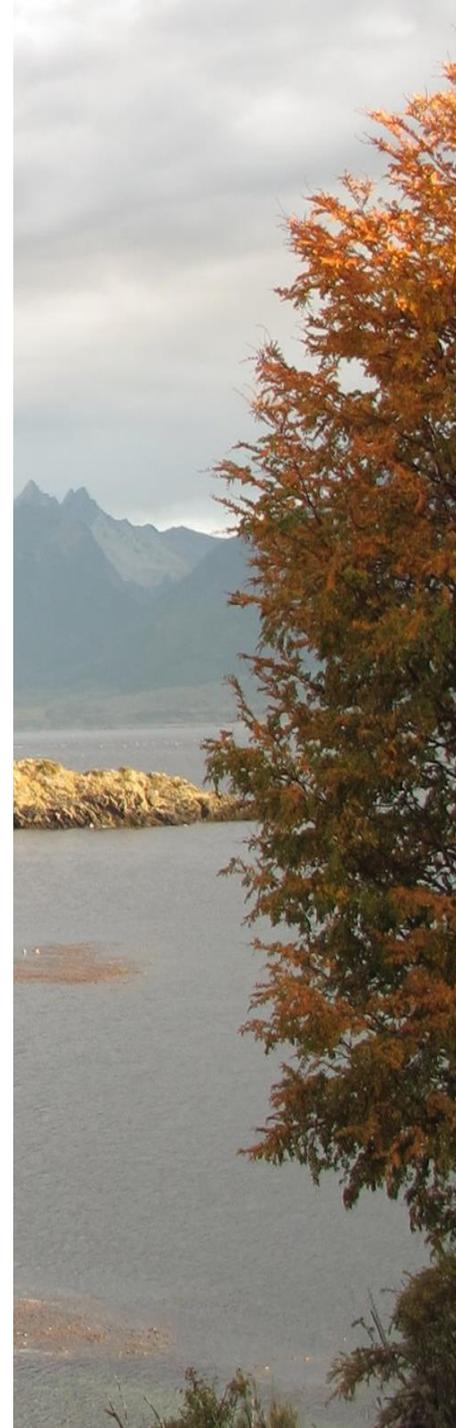
Cabe señalar que a partir del propio análisis del Grupo de Trabajo, surge la necesidad de que el SEA pueda dar respuesta a ciertos interrogantes que resultaron de la discusión, los cuales se requieren para continuar profundizando en el tema del Relacionamiento Previo.

A partir del análisis realizado por el SEA surgen las siguientes definiciones:



## Definiciones del SEA para la implementación de Procesos de Relacionamiento Previo.

1. El Relacionamiento Previo no es una consulta previa ni tampoco pretende ser una consulta indígena en dos etapas.
2. El Relacionamiento Previo, como instancia de diálogo entre proponentes de proyectos y comunidades en general, se aplicará tanto si existen comunidades indígenas como no indígenas en el área en que se pretenda instalar una iniciativa.
3. El Rol del Estado en el proceso de Relacionamiento Previo es ser garante del proceso, en este contexto sería el responsable de velar por que existan las condiciones necesarias para el buen desarrollo de los procesos, a través del o los organismos del Estado responsables de la coordinación directa.
4. El Rol del SEA en el proceso de Relacionamiento Previo será el de coordinador del proceso, acompañando y orientando al organismo sectorial que corresponda forme parte del proceso, según la tipología de proyecto y/o sector productivo.



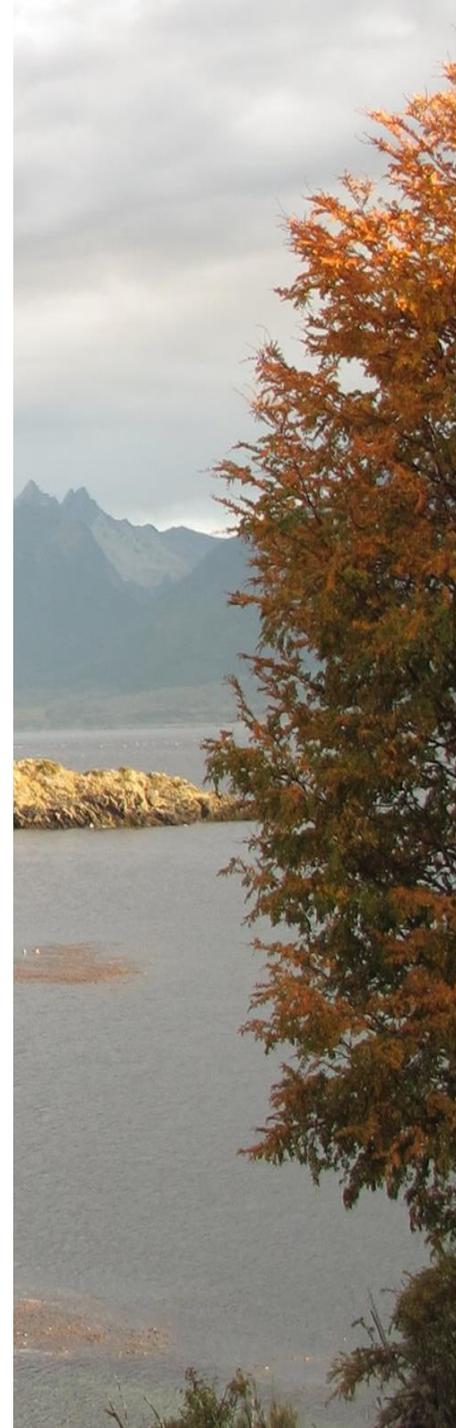
## Definiciones del SEA para la implementación de Procesos de Relacionamiento Previo.

5. Se propone que el proceso de Relacionamiento Previo sea obligatorio, asociado a ciertos criterios entre los que se encuentran:
- para aquellas tipologías de proyectos de proyectos respecto de las cuales se ha presentado mayor conflictividad.
  - presencia de Comunidades Indígenas en el área del proyecto.
  - presencia de población vulnerable en el área del proyecto.
  - presencia de áreas de sacrificio ambiental.
  - áreas que ya cuenten con proyectos.
  - territorios con presencia de recursos naturales concesionados.
6. Los acuerdos que se tomen entre proponentes y comunidades en el marco del Relacionamiento Previo, corresponderán a:
- acuerdos asociados a medidas de diseño del proyecto.
  - acuerdos asociados a medidas ambientales.
  - acuerdos asociados a medidas no ambientales.

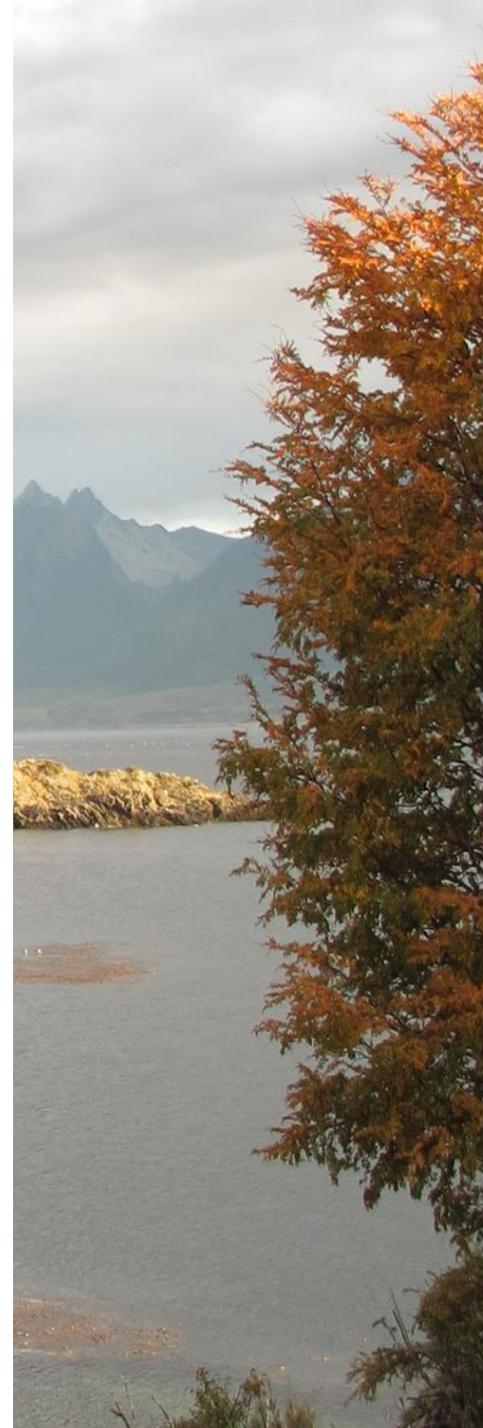


## Definiciones del SEA para la implementación de Procesos de Relacionamiento Previo.

7. Aquellos acuerdos que se tomen asociados a medidas de diseño del proyecto, deberán ser incorporados en el correspondiente capítulo de negociaciones previas del EIA o DIA, y considerados en el marco del proceso de evaluación.
8. Aquellos acuerdos que se tomen asociados a medidas ambientales deberán ser incorporados en el correspondiente capítulo de negociaciones previas del EIA o DIA, y considerados en el marco del proceso de evaluación.
9. Aquellos acuerdos que se tomen asociados a medidas no ambientales, deberán constar en un documento suscrito ante un ministro de fe (notario) y ser incorporados al informe del Relacionamiento Previo; su seguimiento será de responsabilidad del organismo sectorial que corresponda, de acuerdo al sector productivo.



## **4. Presentación del SEA “Evaluación del Medio Humano y Consulta Indígena en el SEIA (Artículo 85 DS 40/2012)”**



## 5. Balance de la reunión y cierre

